

NOTA INFORMATIVA PARA PYMES Y MID-CAPS PARTICIPANTES EN:

Desayuno Tecnológico:

“La Industria del futuro: Digitalización, Inteligencia Energética y Resiliencia Empresarial”

7 de mayo de 2025

Esta nota informativa es relevante para aquellas pymes o mid-caps que hayan sido receptoras de Ayudas de Estado con anterioridad.

La organización del evento de networking “*Desayuno Tecnológico: Industria del futuro*”, previsto para el día 7 de mayo de 2025 se enmarca en el proyecto “*InnDIH – Valencia Region Digital Innovation Hub*”. InnDIH representa la gran apuesta centralizada de colaboración público-privada donde el ecosistema empresarial, las universidades, los centros tecnológicos y de investigación, los institutos de investigación biotecnológica sanitaria y las Administraciones Públicas aúnan esfuerzos para contribuir a la digitalización de las pymes y de la Administración Pública con el fin de impulsar el desarrollo económico de la Comunitat Valenciana.

Este evento de networking está valorado en 500€. Este coste está subvencionado al 100% a través del proyecto InnDIH. El proyecto está financiado al 50% por la Unión Europea a través del Programa Europa Digital, mediante el Consortium Agreement nº 101083002 suscrito con la Comisión Europea. Además, el otro 50 % viene cofinanciado por:

1. El Ministerio de Industria y Turismo en virtud del Real Decreto 174/2023, de 14 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros de innovación digital dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital de la Generalitat Valenciana a través de una ayuda nominativa prevista en presupuestos,

Por lo tanto, el 50% del importe de este servicio, es decir 250€, debe de considerarse como una Ayuda de Estado.

Por ese motivo, **todo participante que sea PYME o MID-CAP, debe ser conocedor de que el 50% del valor económico de este evento de networking (250€) se configura como una Ayuda de Estado**, en los términos establecidos en el artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

- En el caso de que el participante sea PYME, este importe computará preferentemente a efectos del artículo 28 del Reglamento (EU) 651/2014 ([Reglamento GBER](#))
- En el caso de que el participante es una mid-cap, o es una PYME que ha agotado la cantidad subvencionada exenta del deber de notificación ex. Art. 108.3 y 109 TFUE en base al Reglamento GBER, el 50% del valor económico de los servicios (250€) computará a efectos del Reglamento (UE) 2023/2831 ([Reglamento de minimis](#)). En este caso, el Participante debe cumplir con el límite establecido en el artículo 3.2 del [Reglamento de minimis](#), una vez sumado el 50% del valor económico de los servicios (250€).
- De incumplir lo dispuesto en el párrafo precedente, el Participante deberá abonar al Miembro de InnDIH el importe equivalente al 50% del valor económico de los servicios (250€).